Resolución de Alcaldía N° 037-2025-MPC

Contumazá, 03 de marzo de 2025

VISTO: El Informe N° 174-2025/MPC-OGPyP de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 73-2025/MPC-OGAJ de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N.° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0009-2024-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente, establece respecto a las modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el Decreto Supremo N° 029-2025-EF, publicado en el Diario Oficial el peruano el 28 de febrero de 2025, y el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales para financiar la continuidad de la ejecución de inversiones", publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 3'424,054.00 (Tres Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, según el numeral 2.1 del artículo 2° del mencionado Decreto Supremo indica que: *"Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas Autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*

Que, según el artículo 3° del citado Decreto Supremo menciona que: *"Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos";*

Que, de esta forma en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con **Informe N° 174-2025-MPC/OGPyP de fecha 3 de marzo de 2025;** emite opinión favorable señalando, *que: "(...) habiendo realizado la Nota de Modificación Presupuestal N° 00292 de Tipo I, derivada del Decreto Supremo N° 029-2025-EF, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por un monto de S/. 3'424,054.00 (Tres Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), se solicita continuar con el trámite a fin de proyectar la resolución para formalizar dicha incorporación;*

Que, en ese contexto, y por los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 73-2025/MPC-OGAJ de fecha 3 de marzo del 2025, emite opinión que es viable aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizadas por el Decreto Supremo N° 029-2025-EF, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la desagregación delos recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2025-EF por un monto de S/. 3'424,054.00 (Tres Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional considerados en el

artículo 2 de la Ley N° 32103, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2025-EF por un monto total de S/. 3'424,054.00 (Tres Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103, que fueron financiados en el Año Fiscal 2024 con la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestal" vía Transferencia de Partidas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **remita** copia de la presente resolución **dentro del plazo previsto en el artículo 2 numeral 2.1** del Decreto Supremo N° 029-2025-EF a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá **(www.municontumaza.gob.pe)**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE